



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2023-MDH

Huanchaco, 26 enero del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huanchaco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero del 2023 respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que busca establecer la prórroga para la presentación de declaración jurada y pago de del ejercicio fiscal 2023 por impuesto predial, cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales, beneficio para incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias y fijar la tasa de interés moratorio aplicable para deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco.



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala La Ley.



Que, en virtud de la autonomía política como elemento de la autonomía Local, las Municipalidades están constitucionalmente facultadas para decidir qué cosa hacer para lograr el desarrollo local, mediante la intervención del Concejo Municipal que cumple la función normativa, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley;



Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ejercicio de la autonomía económica los gobiernos locales tienen la posibilidad de generar sus propios recursos, siendo uno de los medios más importantes la tributación municipal, en ejercicio de la potestad tributaria; que según la teoría amplia de dicho instituto comprende la regulación del tributo y las sanciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

El Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal-Decreto Legislativo N° 776 establece que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".



El TUO del código tributario en su artículo 33° establece "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT". Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30)".



Que, teniendo en cuenta que estos últimos dos años los porcentajes de morosidad de los impuestos se han incrementado considerablemente es necesario incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, saneando los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago,



Que, siendo política de esta Gestión Municipal fomentar el bienestar a los vecinos es que otorga beneficios, debido a que la economía del país se encuentra en inflación dentro de una etapa de reactivación, por lo que se considera necesario el otorgamiento de condonación de intereses moratorios.

Lo expuesto se da con el fin de que los contribuyentes puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias del ejercicio fiscal actual y de años anteriores.

Que, mediante INFORME N° 03-2023/GAT/MDH, la Gerencia de Administración Tributaria – MDH remite a la Gerencia Municipal el proyecto de " Ordenanza Municipal que busca establecer la prórroga para la presentación de declaración jurada y pago de del ejercicio fiscal 2023 por impuesto predial, cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales, beneficio para incentivar el cumplimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

obligaciones tributarias y fijar la tasa de interés moratorio aplicable para deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco”.

Que, con Informe Legal N° 010-2023-MDH/OAJ/JLVCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que el informe presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, resulta PROCEDENTE para su aprobación.

Que, dada la situación de pos emergencia sanitaria que se mantiene a causa del Covid-19 y a ello se suma la inflación en nuestro país, la cual tiene la tendencia al alza según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al cierre del año 2022 subió a 6.9% siendo la más alta en los últimos diez años, repercutiendo drásticamente en la economía familiar de nuestros contribuyentes y las empresas, lo que se ha visto reflejado en una caída a la recaudación acumulada y la efectividad corriente de los tributos, por lo que es necesario se brinde facilidades y beneficios de carácter general, que permitan frenar el incremento de la morosidad en esta jurisdicción, razón por la cual se plantea la presente Ordenanza Municipal, la cual permitirá el acceder al beneficio de condonación del 100% de los intereses moratorios de los tributos municipales .

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 26 de enero del año dos mil veintitrés, con el voto por UNANIME, de los señores regidores asistentes, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 POR IMPUESTO PREDIAL, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, BENEFICIO PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE PARA DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

Otorgar, con carácter general, en la Municipalidad Provincial de Huanchaco una Ordenanza Municipal a favor de los contribuyentes, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones tributarias.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza busca establecer los beneficios para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y de esta manera reducir los índices de morosidad de los tributos municipales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

CAPITULO II

MATERIA DE ACOGIMIENTO

Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación a todos los contribuyentes que mantenga deudas pendientes de pago en el distrito de Huanchaco, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto, Alcabala, **Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren, sea que estén contenidas** o no en órdenes de pago, resoluciones de determinación y/o resoluciones de multa.



Artículo 4°.- PRORROGUESE el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, hasta el 30 de junio del 2023.

Artículo 5°.- ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del impuesto predial según el siguiente cronograma:

- Pago anual al contado: 30/06/2023
- Pago fraccionado trimestral:

Primera Cuota: 30/06/2023	Segunda cuota:30/06/2022
Tercera cuota: 29/09/2023	Cuarta cuota: 29/12/2023

Artículo 6°.- PRECISESE que respecto a los intereses moratorios del impuesto predial se deben computar a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de las cuotas fraccionadas previstas en el artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2023 será el siguiente cronograma:

Enero : 30 de junio 2023	Julio : 31 de julio 2023
Febrero : 30 de junio 2023	Agosto : 31 de agosto 2023
Marzo : 30 de junio 2023	Setiembre : 29 de setiembre 2023
Abril : 30 de junio 2023	Octubre : 31 de octubre 2023
Mayo : 30 de junio 2023	Noviembre : 30 de noviembre 2023
Junio : 30 de junio 2023	Diciembre : 29 de diciembre 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Artículo 8°. - **PRECISESE** que, para el caso de los Arbitrios Municipales, los intereses moratorios se computaran a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de las cuotas mensuales previstas en el artículo séptimo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 9°. - **APRUEBESE** la condonación de intereses moratorios por el pago total de deuda hasta el año 2023, siendo la política de la gestión municipal incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.



Concepto a Condonar	Año de Deuda a Condonar	% de Condonación
Intereses Moratorios del Impuesto Predial, Alcabala, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales	Hasta el año 2023	100%



Artículo 10.- FIJAR la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.90% aplicable al monto de la deuda tributaria en moneda nacional correspondiente a cualquier ejercicio fiscal y que administra la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la misma que estará vigente hasta que se produzca una variación por parte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco



Artículo 11°. - **BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO**

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deben los contribuyentes cancelar al CONTADO la totalidad de la deuda tributaria que se genera en cada año, pudiendo elegir cualquier período tributario; sobre los cuales se aplicará la condonación del 100% de intereses moratorios.



Artículo 12°. - **PRECISIONES A LA ORDENANZA**

- Los beneficios tributarios que se hace referencia en el artículo 9° aplican sobre el total o saldo pendiente de pago que existieran a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- Si la deuda se encuentra en estado de cobranza coactiva, deberá efectuar el pago por concepto de gastos y costas procesales generado en el procedimiento de ejecución coactiva a fin de declarar la suspensión del mismo.
- Si las deudas se encontrarán siendo cuestionadas mediante proceso o procedimiento contencioso o en trámite de alguna solicitud no contenciosa, que implique la extinción o modificación de la deuda, en vía administrativa o judicial, deberá exhibir la resolución o acto que acepte el desistimiento de la pretensión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - El plazo para acogerse al presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial hasta el **31 de agosto del 2023**, a cuyo término la Oficina de Administración tributaria deberá proceder a cobrar las obligaciones tributarias incluidos los intereses moratorios.

Segunda: La Oficina de Administración tributaria, a través de la Unidad de Orientación, Recaudación y Control Tributario y a las dependencias que correspondan, deben dar cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Huanchaco su difusión correspondiente.

Tercera. - Facúltese al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia Municipal y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
[Signature]
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE